

Bogotá D.C.

Señores
Ciudad

Temas: SECOP II

Tipo de asunto consultado: Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II

Estimados señores

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ PROBLEMA PLANTEADO

Si aún no ha se realizado la publicación del Plan Anual de inversiones o sus modificaciones, o sus actualizaciones, ¿esta situación conlleva a que el proceso de selección para la adquisición del bien o el servicio, no se pueda iniciar?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

Si, las Entidades Estatales sólo pueden adelantar aquellos procesos incluidos en el PAA. No obstante durante el mes de enero es posible que las Entidades Estatales inicien Procesos de Contratación sin haber publicado el Plan Anual de Adquisiciones, siempre que el plazo para su publicación no se hubiera vencido, y deberán incluirlos para la publicación del PAA.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Las Entidades Estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada año.
2. En consecuencia, es posible que las Entidades Estatales inicien Procesos de Contratación sin haber publicado el Plan Anual de Adquisiciones, siempre que el plazo para su publicación no se hubiera vencido.
3. Las Entidades Estatales deben incluir en el Plan Anual de Adquisiciones los Procesos de Contratación que se iniciaron antes de la publicación del mismo, una vez sea publicado.
4. Después del 31 de enero, las Entidades Estatales no pueden adelantar Procesos de Contratación si no han realizado la publicación de su Plan Anual de Adquisiciones so pena de que se configure algún tipo de responsabilidad por incumplir la obligación de publicar este documento contenida en el Decreto 1082 de 2015.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No 2 de 16 de agosto de 2013

■ PROBLEMA PLANTEADO

¿Quién debe publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II? ¿Este plan se asocia a los Procesos de Contratación de la Entidad Estatal?

■ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

1. Las Entidades Estatales que estén obligados a contratar con cargo a recursos públicos deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Las Entidades Estatales para la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II deberán internamente dentro de su autonomía y de acuerdo al manual de funciones designar a la persona encargada de la publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, la cual deberá tener un usuario adscrito a la cuenta de la Entidad para realizar dicha publicación.
3. Con el fin de darle a la Entidad Estatal un mayor control sobre su Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, la herramienta le permite definir permisos diferenciados para la edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones.
4. El SECOP II le ofrece la posibilidad de relacionar los Procesos de Contratación creados con el plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad Estatal, esto con el fin de tener una trazabilidad entre la etapa de planeación y la de ejecución contractual y queda registrada en el pliego electrónico.
5. La posibilidad de enlazar los procesos con el plan de adquisiciones se puede hacer por parte de la Entidad en el momento de creación del Proceso, como de manera posterior a la celebración del contrato, con la finalidad de respetar el tiempo que tienen las Entidades para la publicación del PAA, y que los contratos celebrados antes del 31 de enero del año tengan registro en el mismo.

■ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 1474 de 2011 artículo 74

Ley 1712 de 2014, artículo 9

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3, 2.2.1.1.1.4.4

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No 2 de 16 de agosto de 2013

Colombia Compra Eficiente Guía rápida para la gestión del Plan Anual de Adquisiciones disponible en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161130_guia_paa_d_p_rev_mps.pdf

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: María Paola Bedoya Ávila